

23663 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la de fecha 16 de noviembre de 1992 por la que se homologan calentadores de agua caliente sanitaria por acumulación marca «Saunier Duval», fabricados por «Merloni Termosanitari, S.p.A.», en Rovereto (Italia). CBZ-0163.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Dicosa Radiadores, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 16 de noviembre de 1992, por la que se homologan calentadores de agua caliente sanitaria por acumulación, marca «Saunier Duval», modelo base SD 195 G;

Resultando que las modificaciones que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A94140 considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados,

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 16 de noviembre de 1992 por la que se homologan calentadores de agua caliente sanitaria por acumulación, marca «Saunier Duval», modelo base SD 195 G, con la contraseña de homologación CBZ-0163 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Saunier Duval» SD-115-GV.

Características:

Primera: GC GN.

Segunda: 8 18.

Tercera: 5,9 5,9.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 6,7 kW.

Estos calentadores son de categoría II_{12H}.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

23664 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la de fecha 4 de octubre de 1993 por la que se homologan calentadores de agua caliente sanitaria por acumulación marca «Saunier Duval», fabricados por «Merloni Termosanitari, S.p.A.», en Rovereto (Italia). CBZ-0178.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Dicosa Radiadores, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 4 de octubre de 1993 por la que se homologan calentadores de agua caliente sanitaria por acumulación, categoría II_{2H3}, marca «Saunier Duval», modelo base SD 75 G;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marca y modelos;

Resultando que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A94141, considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados,

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 4 de octubre de 1993 por la que se homologan calentadores de agua caliente sanitaria por acumulación, categoría II_{2H3}, marca «Saunier Duval», modelo base SD 75 G, con la contraseña de homologación CBZ-0178 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Saunier Duval» SD 75 GV.

Características:

Primera: GC GN.

Segunda: 8 18.

Tercera: 4,9 4,9.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 5,8 kW.

Estos calentadores son de categoría II_{12H}.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

23665 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Industrial, modificando la de fecha 4 de junio de 1990 por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente para usos sanitarios marca «Termogal», fabricados por «Casa Hipólito, Sociedad Anónima», en Torres Vedra (Portugal). CBT-0028.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Intergal Española, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 4 de junio de 1990 por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente para usos sanitarios, categoría I₃, tipo B, marca «Termogal», modelo base H-250-NB;

Resultando que mediante Resoluciones de fechas 13 de mayo de 1991 y 4 de octubre de 1993, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que con fecha 27 de junio de 1994, se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados,

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 4 de junio de 1990 por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente para usos sanitarios, categoría I₃, tipo B, marca «Termogal», modelo base H-250-NB, con la contraseña de homologación CBT-0028 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Ceibe» H-250-NB.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 17,4.

Marca y modelo: «Ceibe» H-250-SB.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28/37.

Tercera: 17,4.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 20,9 kW.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

23666 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1992, promovido por el Instituto Nacional de la Salud.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1992, interpuesto por el INSALUD, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 24 de abril de 1989, confirmada tácitamente en alzada, sobre autorización de una instalación radiactiva, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Wiesa, en nombre y representación del INSALUD, contra la Resolución dictada por la Dirección General de la Energía de 24 de abril de 1989, confirmada tácitamente en alzada, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado de 13 de junio»), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23667 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1992, promovido por el Ayuntamiento de Ascó.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/1992, interpuesto por el Ayuntamiento de Ascó, contra resolución de 6 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 1 de marzo de 1991, de corrección de errores de la de 4 de febrero, sobre reparto de fondos de «Enresa», se ha dictado con fecha 27 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento

de Ascó, Tarragona, contra la Resolución de 6 de mayo de 1992 del Ministerio de Industria y Energía, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 1 de marzo de 1991 de la Dirección General de la Energía que subsanó el error material cometido en la anterior de la Dirección General de 4 de febrero de dicho año, que establecieron la liquidación definitiva correspondiente al año 1990 del reparto a realizar por «Enresa» en beneficio de los municipios afectados por la instalación de la central nuclear de Ascó, actos administrativos que se confirman por su adecuación al ordenamiento jurídico, sin que proceda declaración alguna sobre el pago de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado de 13 de junio»), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23668 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 287/1992, promovido por «Hispasilos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 287/1992, interpuesto por «Hispasilos, Sociedad Anónima», contra la Orden de 23 de octubre de 1990, sobre homologación de cementos, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad «Hispasilos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 23 de octubre de 1990 que estimó el recurso de alzada interpuesto por «Oficemen» contra la Resolución de 4 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Minas y de la Construcción y se acordó retrotraer determinados expedientes de homologación de cementos importados, ya resueltos y de los que se publicó la resolución, al trámite de conceder vistas de los mismos al dicho interesado «Oficemen», resolución que se confirma por su adecuación al ordenamiento jurídico, sin que haya lugar a una especial declaración sobre las costas del proceso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado de 13 de junio»), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23669 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 673/1994, promovido por don Alfonso de la Torre Vaxeras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 673/1994, interpuesto por don Alfonso de la Torre Vaxeras, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 20 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de